

Aceptación de fondos a título gratuito para su integración en museos dependientes de la Administración Regional

Guía informativa

Junio 2025

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes



INDICE

Contenido

INDICE	2
¿PARA QUÉ SIRVE EL TRÁMITE?	3
¿QUÉ CONDICIONES TENGO QUE CUMPLIR?	3
¿QUÉ DOCUMENTOS TENGO QUE LLEVAR?	3
¿CUÁNDO PUEDO PRESENTAR LA SOLICITUD?	3
¿QUIÉN PUEDE PRESENTAR LA SOLICITUD?	3
¿DÓNDE Y CÓMO PRESENTAR LA SOLICITUD?	4
¿TENGO QUE PAGAR PARA PRESENTAR EL TRÁMITE?	4
¿QUÉ PASARÁ DESPUÉS CON MI SOLICITUD?	4
¿QUIÉN DA LA RESPUESTA? ¿CÓMO LA RECIBO? ¿QUE NORMAS CUMPLEN EN ESTE PROCEDIMIENTO?	4
¿QUÉ NO SE PUEDE SOLICITAR A TRAVÉS DE ESTE PROCEDIMIENTO?	5

¿PARA QUÉ SIRVE EL TRÁMITE?

Integrar los bienes culturales de titularidad privada en las colecciones de los museos dependientes de la administración regional, a través de la aceptación de donaciones, herencias y legados en nombre de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

¿QUÉ CONDICIONES TENGO QUE CUMPLIR?

Ser propietario de bien cultural de titularidad privada que sea susceptible de ser integrado en las colecciones de los museos dependientes de la Administración Regional.

¿QUÉ DOCUMENTOS TENGO QUE LLEVAR?

- Solicitud de aceptación de fondos.
- Acreditación o declaración expresa de propiedad de dicho bien.
- Fotografías de la obra o pieza.

¿CUÁNDO PUEDO PRESENTAR LA SOLICITUD?

El trámite está abierto todo el año.

¿QUIÉN PUEDE PRESENTAR LA SOLICITUD?

Propietarios de bienes culturales de titularidad privada que sean susceptibles de ser integrados en las colecciones de los museos dependientes de la Administración

Regional.

¿DÓNDE Y CÓMO PRESENTAR LA SOLICITUD?

- Las personas jurídicas están obligadas a presentar la solicitud a través de la sede electrónica de la CARM: <https://sede.carm.es> , (procedimiento código 1678).
- Las personas físicas podrán optar entre la opción anterior o la presentación de la solicitud en cualquiera de las Oficinas de Atención al Ciudadano de la CARM, así como otras oficinas de registros que se refieren en los artículos 2 y 16 de la ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los modelos de impreso para su presentación presencial pueden descargarse en la sede electrónica de la CARM: <https://sede.carm.es> (procedimiento código 1678).

¿TENGO QUE PAGAR PARA PRESENTAR EL TRÁMITE?

El presente trámite no requiere el pago de tasas.

¿QUÉ PASARÁ DESPUÉS CON MI SOLICITUD?

Se tramitará expediente para la emisión de orden que autorice la aceptación del fondo museístico y su posterior notificación al interesado.

¿QUIÉN DA LA RESPUESTA? ¿CÓMO LA RECIBO? ¿QUE NORMAS CUMPLEN EN ESTE PROCEDIMIENTO?

- En el plazo máximo de 3 meses el solicitante recibe notificación de la orden de aceptación de fondos museístico emitida por el/la consejero/a competente en materia de cultura.
- De no emitirse autorización en el plazo indicado el efecto del silencio administrativo será positivo.
- Procede interponer recurso potestativo de reposición ante el/la consejero/a competente en materia de cultura, o contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Murcia.

Normativa: Ley 5/1996, de 30 de julio, de Museos de la Región de Murcia y Decreto nº 137/2005, de nueve de diciembre, por el que se desarrolla parcialmente la ley 5/1996, de 30 de julio, de Museos de la Región de Murcia.

¿QUÉ NO SE PUEDE SOLICITAR A TRAVÉS DE ESTE PROCEDIMIENTO?

La oferta de fondos a título no gratuito o con establecimiento de condiciones o contrapartidas por parte del interesado.